



EL CAMBIO

Con el Pueblo. ¡ES YA!



| | |
|-------------------------------|---|
| CONTRATO No | 98 de 09 de noviembre de 2016 |
| CONTRATISTA | NELSON MAURICIO SIMBAQUEBA MALAVER |
| IDENTIFICACION | 1.070.921.450 Cota |
| OBJETO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN ESTRATÉGICO y ACTIVIDADES DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN COMERCIAL DE EMSERCOTA S.A E.S.P. |
| VALOR | El valor del contrato será de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.773.333) M/CTE mas SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$66.560) M/CTE. Por concepto de IVA asumido por la empresa. |
| PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA | El plazo de ejecución es de un (1) mes y veintidós (22) días y la vigencia de este contrato será hasta el 31 de diciembre del año 2016 y se contará a partir del perfeccionamiento de la misma. |
| FORMA DE PAGO | Los pagos de este contrato se harán en mensualidades contra entrega del informe de actividades, previa cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, designado por EMSERCOTA S.A. E.S.P. y el pago de los aportes de seguridad social y riesgos profesionales. |
| LUGAR DE EJECUCION | En la sede administrativa de EMSERCOTA S.A. E.S.P., Calle 12 Nro. 4-35 del Municipio de Cota, Cundinamarca o donde, por la calidad del objeto contractual, se requiera. |

Entre los suscritos a saber la Dra. **YENNY PAOLA ARANGUREN LEON** identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.810.683 de Nobsa Boyacá, actuando en calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota **EMSERCOTA S.A E.S.P** con NIT 900.124.654-4, sociedad anónima descentralizada del nivel municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No 01 de Enero 7 de 20a 6, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominara LA EMPRESA, por una parte y por otra el señor **NELSON MAURICIO SIMBAQUEBA MALAVER**, mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía CC. 1.070.921.450 Cota, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: a), Que, EMSERCOTA S.A. ESP, es la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios con la mayor cobertura en la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Cota, teniendo en cuenta su naturaleza de derecho público y la ausencia de un competidor fuerte en la zona urbana. b) Que, en la zona industrial donde su participación es menor, se encuentra la empresa de carácter privado - Aguas de la Sabana S.A., prestadora de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en dicha Zona, teniendo cobertura en Tenjo y Funza también. c) Que, En menor

Handwritten initials and numbers: 92, 108

medida, Cojardín S.A. ESP, con sede en Bogotá, y dedicada básicamente a la captación, tratamiento y distribución de agua, cuenta con presencia en la Zona industrial. También, existen acueductos veredales como: El acueducto de la Moya y el acueducto de Rozo, de quienes es proveedor justamente EMSERCOTA S.A. ESP. d) Que, Reconocido el panorama actual EMSERCOTA S.A. E.S.P. necesita fortalecer su gestión comercial, y así afrontar de manera planificada y estratégica la competencia creciente en la prestación de los servicios públicos domiciliarios AAA. Ya que la entrada de nuevos competidores o prestadores de servicios públicos, como Interaseo S.A. ESP, inicialmente a la zona industrial, donde precisamente la participación o presencia de EMSERCOTA S.A. E.S.P. es poca, sumado al crecimiento y potencial de los parques industriales ubicados allí, proporciona una amenaza en la medida que la participación de otros operadores aumente, y consecuentemente puedan extender su cobertura hasta la zona urbana. e) Que, así como el hecho que la empresa solo cuenta con una persona encargada de la gestión comercial y la facturación, es importante contar con apoyo en esta área, no solamente por la cantidad de usuarios ya mencionada, sino en procura de un crecimiento sostenible a través de la búsqueda de nuevos usuarios, y minimizar los efectos de la pérdida de participación del mercado, consecuencia de la competencia como ya se ha dicho. f) Que, dentro del presupuesto de la Empresa, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con la disponibilidad presupuestal No. 2016000239 del 22 de octubre de 2016, g) que el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones, h) Que la Empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el artículo 32 de la Ley de 1994 señala que los actos de todas las Empresas de Servicios Públicos, así como lo requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean sociales de ellas, se registrarán exclusivamente por las reglas del derecho privado, i) Que por lo anterior nombrado, es necesario contratar la prestación de servicios profesionales en la elaboración y ejecución de un plan estratégico y actividades de apoyo para el fortalecimiento de la gestión comercial de EMSERCOTA S.A. E.S.P. Por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual registrará, por el régimen privado y demás Normas reglamentarias. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN ESTRATÉGICO Y ACTIVIDADES DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN COMERCIAL DE EMSERCOTA S.A. E.S.P.**, de conformidad con la propuesta presentada la cual para todos los efectos hace parte integral de este contrato **CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución es de un (1) mes y veintidós (22) días y la vigencia de este contrato será hasta el 31 de diciembre del año 2016 y se contará a partir del perfeccionamiento de la misma **CLAUSULA TERCERA. VALOR.** El valor del contrato será de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.773.333) M/CTE mas SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$66.560) M/CTE. Por concepto de IVA asumido por la empresa. **CLAUSULA CUARTA, FORMA DE PAGO.** Los pagos de este contrato se harán en mensualidades contra entrega del informe de actividades, previa cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, designado por EMSERCOTA S.A. E.S.P. y el pago de los aportes de seguridad social y riesgos profesionales. **CLAUSULA QUINTA. SELECCION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES**



EL CAMBIO

Con el Pueblo. ¡ES YA!



PRESUPUESTALES. La Empresa pagará el gasto que ocasione el presente contrato de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2016000239 del 22 de octubre de 2016, expedida por el Profesional Universitario Financiero de EMSERCOTA S.A. E.S.P. **CLAUSULA SEXTA, CADUCIDAD.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que pueda conducir a su paralización, la EMPRESA está facultada para que por medio de Resolución debidamente motivada lo declare y lo de por terminado y ordenara su liquidación en estado en que se encuentre. Si se declara caducidad no habrá lugar de indemnización para el CONTRATISTA. **CLAUSULA SEPTIMA, MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho a la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el termino de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. **PARAGRAFO.** Las multas de que trata la presente clausula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a este. **CLAUSULA OCTAVA. SANCION PENAL PECUNARIA.** En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del cumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **CLAUSULA NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y CLAUSULA COMPROMISORIA.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramiento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos tanto por la EMPRESA, como por el CONTRATISTA de igual manera. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en Derecho Administrativo, contratación estatal, o a fines el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **CLAUSULA DECIMA, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss, de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA, SUPERVISION.** La supervisión será ejercida por el Técnico Administrativo Área Comercial de EMSERCOTA S.A. E.S.P., el cual deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones; 1. Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista 2. Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado 3. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato 4. La correcta ejecución del objeto de la referencia 5. Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de los establecido 6. Informar a la Gerencia de las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. 7. Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado 8. Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de

a
b



EmSerCota

Nit: 900.124.654-4

EL CAMBIO



ALCALDIA MAYOR
COTA DUNGRUAMARCA

¡ES YA!

vencimiento del plazo de ejecución del contrato 9. Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato 10. Proyectar el acta de liquidación del contrato 11. Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, informar de ello 12. Suscribir las actas de iniciación y de corte cuando a ello haya lugar 13. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la disponibilidad presupuestal y registro presupuestal y la aprobación de las pólizas de garantía.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. LEGISLACION APLICABLE. La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de los contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C – 066 de 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de servicios público Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por el cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 42 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la Empresa EMSERCOTA S.A E.S.P.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. CESION. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente contrato salvo autorización expresa o escrita de la Empresa.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. MODIFICACIONES. El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACION DEL CONTRATO. Además de la posibilidad de la terminación del contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales de caducidad previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. De conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el CONTRATISTA se obliga durante el tiempo del contrato al cumplimiento en el pago de los aportes del sistema de seguridad social integral (salud y pensión) de él y del personal que requiera para el cumplimiento del objeto de este contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar, las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES:** a) Llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato según la normatividad y metodología vigente. b) Suministrar la información y documentación que LA EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas. c) realizar las actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinado con lo dispuesto por la EMPRESA y la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de esté lo demande. d) Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente la EMPRESA. e) Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento

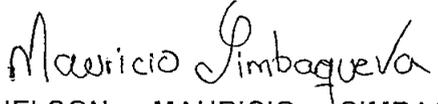


que perturbe el cumplimiento del contrato. f) Las descritas en el objeto y alcance contractual. Adicionalmente las siguientes **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: 1. Planificar, elaborar y ejecutar estrategias de mercadeo y gestión comercial para la empresa. 2. Diseñar material de apoyo de mercado como medio publicitario e informativo respecto a los servicios ofrecidos por la empresa. 3. Realizar visitas a las empresas y parques de la zona industrial para ofrecer los servicios de EMSERCOTA S.A E.S.P. 4. Elaborar propuestas de prestación de servicios para las empresas o potenciales usuarios que así lo soliciten 5. Llevar a cabo encuestas de satisfacción y seguimiento continuo a usuarios y potenciales usuarios de la empresa. 6. Organizar actividades y coordinar espacios de comunicación con la oficina de la alcaldía en la Zona Industrial. 7. Realizar la sensibilización y actividades informativas para los usuarios respecto a cambios en la prestación de los servicios cuyo operador es EMSERCOTA S.A E.S.P. 8. Llevar a cabo actividades de acompañamiento y apoyo al área de facturación y comercial. **CLAUSULA NOVENA OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** En virtud del presente contrato LA EMPRESA se obliga: 1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2. Ejercer la supervisión general del contrato. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 4. Designar la Supervisión la cual tiene unas funciones establecidas en el Manual de Contratación y en el contrato. **CLAUSULA VIGESIMA. VINCULACION DE PERSONAL, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS EMPLEADOS.** Para efectos del presente contrato EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de la personal, lo cual realiza en su propio nombre y por cuenta y riesgo, sin que LA EMPRESA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por lo tanto, corresponde al CONTRATISTA cualquier pago laboral en relación a su personal. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá a la EMPRESA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual en MUNICIPIO de Cota Cundinamarca. Para constancia se firma en la EMPRESA, EMSERCOTA S.A E.S.P. a los nueve (09) días del mes de noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

EMPRESA

CONTRATISTA


ENNI PAOLA ARANGUREN LEON
 Gerente EMSERCOTA S.A E.S.P.


NELSON MAURICIO SIMBAQUEBA
 MALAVER
 Contratista

Elaboró: Marcela Monsalve – Área Jurídica 